República de Colombia

Santiago de Cali

Secretaria De Educación Municipal

CIRCULAR No. 4211.30.102

Para: RECTORES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES

De: HERNAN SANDOVAL QUINTERO
Secretario de Educación Municipal

Asunto: HORAS EXTRAS

Fecha: Agosto 25 de 2006

Cordial saludo,

Acorde a lo establecido en la Resolución 4211.1.21.2493 de abril 26 de 2006 y con del fin de estudiar y definir la asignación de las horas extras en las instituciones educativas que así lo requieran, es necesario que presenten la siguiente información en los formatos **HE-DIU-06** para la Educación Secundaria y Media y **HE-EFA-06** para la Educación Formal de Adultos.

El plazo límite para la recepción de la información es del **20 al 30 Septiembre de 2006** en la Subsecretaria de Desarrollo Pedagógico. Nota: *Por fuera de estas fechas no se recepcionará documentación.*

Procedimiento:

1. Entregar la siguiente documentación y los formatos completamente diligenciados y firmados por el rector para ser tenida en cuenta para el estudio y aprobación:

    a. Copia de la matriz de Plan de estudios de la institución y la intensidad horaria por grupos.

    b. Asignación académica de cada uno de los docentes registrada en los formatos respectivos.

2. Para la aprobación de las horas extras en la Educación Secundaria y Media se requiere relacionar en el formato **HE-DIU-O6**, <u>todos</u> los maestros que

trabajan en estos niveles para verificar la asignación académica por jornada, no solamente los que requieran de horas extras.

3. Para el caso de la Educación Formal de Adultos y Programa Cafam, previo reporte de matricula al SIMAT, se solicitará aprobación en la misma fecha en septiembre y en Enero, del 10 al 15 de 2007, esto solo para los nuevos grupos que se requieran, los cuales tienen como requisito tener 30 estudiantes como mínimo y cada grupo funciona con 10 horas extras semanales. Para la coordinación de esta modalidad no se autoriza la aprobación de horas extras.

4. Evaluados los requisitos legales previstos en el Decreto 595 de 2006, este despacho con fundamento en los soportes aportados expedirá o negara la solicitud de horas extras. De la resolución que aprueba la cantidad de horas extras para las instituciones, se ofrecerá una copia para la institución y otra para el grupo nómina.

5. El Rector elaborará una resolución interna de asignación académica relacionando la cantidad de horas extras de los docentes, que debe coincidir con las aprobadas por La Secretaría de Educacion.

6. Mensualmente el Rector y pagador reportaran en el formato: Reporte de novedades de nomina el cumplimiento de las horas extras trabajadas por los docentes.

Finalmente tener presente lo establecido en el Artículo 5º y Parágrafo único del Decreto No. 595 de febrero de 2006(Dec. de salarios vigente) y la Ley 715 de 2001, el Rector es el responsable de establecer los controles necesarios cuando no se hacen efectivas las horas extras aprobadas.

Anexo: Formatos HE-DIU-06 (Horas Extras Diurnas) y HE-EFA-06 (Horas Extras Educacion Formal de Adultos)

Atentamente,

(Original Firmado)
HERNAN SANDOVAL QUINTERO
Secretario de Educacion Municipal

Proyecto y elaboro: Mariela Rodriguez y Liliana Vasquez